

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

*Ref. Verbal Rad. 110014003053202301372 00*

**CONSIDERACIONES**

*Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso tercero los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.*

*A su vez el numeral primero del artículo 26 de la normatividad procesal, contempla que la cuantía se determina por el valor de las pretensiones de la demanda. Precizando el inciso tercero que tratándose de procesos que versen sobre el dominio y la posesión por el avalúo catastral de los inmuebles.*

*El avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, que se adjunta, para el año 20222 es superior a \$400.000.00.00, suma que excede el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigente, cuya competencia radica en el Juez Civil del Circuito según lo estipulado en el artículo 20 del Código General del Proceso.*

*En mérito de lo expuesto, RESUELVE:*

*1. Rechazar la demanda de Amparo de Posesión promovida por Orlando Ávila Ávila.*

*2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiése.*

*3. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.*

*4. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*

*5. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No.200 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

*En la fecha primero – diciembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez*

*Secretaria*